

Del Real Audiencia de Lima y Reyno de Perú
Don Juan de Torres
y Don Juan de Torres

En la villa de Lima a once dias del mes de Mayo de mil setecientos y seis años. En virtud de un auto acordado y de las diligencias hechas en el Real Audiencia de Lima para el cumplimiento de lo contenido en el Real Cédula de V. M. de diez y siete de Mayo de mil setecientos y cinco, en virtud de la qual se mandó se hiciese un auto acordado en la forma siguiente:
Don Juan de Torres
y Don Juan de Torres

Decreto de V. M. de 1752

En la villa de Lima a once dias del mes de Mayo de mil setecientos y seis años. En virtud de un auto acordado y de las diligencias hechas en el Real Audiencia de Lima para el cumplimiento de lo contenido en el Real Cédula de V. M. de diez y siete de Mayo de mil setecientos y cinco, en virtud de la qual se mandó se hiciese un auto acordado en la forma siguiente:
Don Juan de Torres
y Don Juan de Torres

